



Al contestar cite el No. 2020-01-353474

Tipo: Salida Fecha: 23/07/2020 11:46:20 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 830084985 - STOR INGAL S A S EN Exp. 48929
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-007167

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Stor Ingal S.A.S., en Liquidación Judicial

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

Artículo 5.3 – Ley 1116 de 2006

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

48929

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2020-03-006048, 2020-03-006050 y 2020-03-006074 de 16 de julio de 2020, el liquidador allegó contratos para pronunciamiento del Despacho:

Contratista	Valor Mensual Honorarios / Duración	Objeto
Claudia Marcela Ramírez Bermúdez (contador público) 2020-03-006048 Auto objeto contrato 2020-01-317082	\$1.400.000, pagaderos mensualmente, a partir del 3 de febrero de 2020, hasta la terminación del proceso liquidatorio.	Realizar la gestión contable durante la vigencia del proceso de liquidación judicial de STOR INGAL S.A.S. con el cumplimiento de nomas NIIF y bajo el marco normativo de la Ley 1116 y demás leyes y decretos concordantes. Dictaminar y firmar estados financieros durante la vigencia del proceso de insolvencia en cumplimiento de la normatividad de insolvencia y de normas NIIF, tributarias, fiscales, de ética y procesales. Diligenciar los formatos de informes y subir la información en los sistemas de la Superintendencia de Sociedades (Storm, y otros). Realizar la verificación de pasivos, en el proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y determinación de los derechos de voto. Realizar el cierre contable de la liquidación.
Contrato de Obra Civil Ingenieros Civiles y Arquitectos Ltda. Intec. (R.L. Héctor Augusto Valvuela Sanchez) 2020-03-006074 2020-03-006050	\$21.976.698, obra que se realizada en el término de 3 semanas. pago 50% al inicio de la obra y el saldo a la entrega de la obra; el inicio y perfeccionamiento del contrato está sometido a la aprobación del juez del concurso.	Construcción del muro 15 metros de largo por 4.60 metros de altura y 25 centímetros de ancho pintado pañetado, en la bodega ubicada en el barrio Samper Mendoza, dirección calle 23 A No. 27-30 de esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



1. El liquidador tiene a su cargo la representación legal de la compañía y por ende es el administrador de los bienes que conforman el patrimonio liquidable, función que debe desarrollar de manera austera y eficaz, como lo ordena el artículo 48.1 del estatuto de insolvencia, a fin de que se cumpla el propósito de la liquidación.
2. Sin embargo, entiende el Despacho que en algunos eventos el auxiliar de justicia requiera apoyo para labores específicas y adicionales a su labor de liquidador. No obstante, la contratación en todos los casos debe estar enmarcada por un grado de austeridad en el gasto que permita el cumplimiento real de los fines del proceso, sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el costo de los contratos no debe exceder de un precio razonable y justo frente a las actividades que demande la diligencia o defensa técnica en caso de los abogados.
3. Adicionalmente, deben suscribirse solamente contratos necesarios para garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de los bienes, así como los de defensa de los intereses de la concursada, exigiendo en todo caso de cada contratista el cabal cumplimiento del objeto del contrato, calidad y celeridad en la ejecución de la labor contratada.
4. Luego de las anteriores aclaraciones, procede el despacho en ejercicio de la función asignada en el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, a pronunciarse sobre los contratos reportados por el liquidador:
 - a) Contrato prestación de servicios profesionales Contador Público Claudia Marcela Ramírez
 - ✓ Su objeto está enfocado a llevar la contabilidad de la sociedad elaboración y presentación de informes y demás funciones que corresponden al ejercicio contable; el cual, el Despacho encuentra razonable, ajustado a Derecho y útil para el desarrollo del presente proceso liquidatorio, razón por la cual no encuentra el Despacho motivo de objeción.
 - b) Contrato de prestación de servicios de obra civil, con la empresa Ingenieros Civiles y Arquitectos Ltda.
 - ✓ Revisado el contrato allegado, encuentra el Despacho que el servicio contratado contiene en su objeto la construcción de un muro de doble altura que cumple la función de dividir espacios internos en la bodega ubicada en el barrio Samper Mendoza de la ciudad de Bogotá; esto es, que el inmueble de propiedad de la concursada se identifica con nomenclatura urbana Calle 23A # 27-30 y el de la arrendadora con la nomenclatura urbana Calle 23A # 27-18.
 - ✓ Que, para la efectiva restitución del inmueble arrendado y para la puesta a disposición del inmueble activo de la liquidación es necesaria la construcción del muro divisorio.
 - ✓ Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que a este ente Judicial le fue informado en diligencia de secuestro que el inmueble con dirección calle 223 A No. 27-30, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-908695 formaba parte del patrimonio de la sociedad, tal como consta en Acta 2020-01-032348 de 3 de febrero de 2020, el Despacho encuentra la correspondiente necesidad del servicio contratado, dado que tienen como fin la separación del inmueble el cual forma parte del patrimonio de la sociedad en liquidación y la prenda general de los acreedores.
 - ✓ Asimismo, verificado el término, las cláusulas pactadas las mismas se ajustan a la realidad actual del proceso, por lo que el mencionado instrumento no merece objeción alguna y en dicho sentido se resuelve.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación II,



RESUELVE

Primero. No objetar el contrato de prestación de servicios con la profesional de la contaduría Claudia Marcela Ramírez, allegado por el liquidador en memorial 2020-03-006048.

Segundo. No objetar el contrato de prestación de servicios de obra civil, allegado por el liquidador con memoriales 2020-03-006074 y 2020-03-006050.

Notifíquese,

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidación II

TRD: CONTRATOS

Rad. 2020-03-006048
2020-03-006074
2020-03-006050
C-F. O1839